

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PRESENTADA POR “CECODISA, S.L.”, EN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO: CONTR-2025-493948 “CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL Y DE VENTANAS Y CRISTALES PARA EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN (IOTE 1)” PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Atendiendo el requerimiento del Presidente de la Mesa de Contratación del expediente indicado, se redacta el presente informe técnico sobre la ACLARACIÓN a la justificación de la Baja Económica presentada por la entidad “CECODISA, SL.”, para la Licitación de referencia.

Una vez analizada la documentación presentada por la licitadora, así como el PCAP y PPT que rige en la Licitación se hacen las siguientes consideraciones:

Primera:

La oferta presentada por la entidad “CECODISA, SL.” para el Lote 1 asciende a 145.968,90 € (IVA excluido), según consta en el documento de oferta presentado, siendo el presupuesto base de Licitación de 262.453,03 €, lo que implica una baja del 44,3829%.

Segunda:

En la aclaración solicitada a la empresa licitadora con fecha 09/06/2025 aporta la siguiente documentación:

- Resolución de modificación registral de ampliación de calificación multiprovincial como centro especial de empleo incluyendo a la Provincia de Córdoba con fecha 25/07/2023
- Resolución de fecha 12/12/2024 de la delegación territorial de empleo, empresa y trabajo autónomo en Córdoba de concesión de subvenciones públicas al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo, reguladas en la orden de 21 de junio de 2024.
- Solicitud de subvención al mantenimiento de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad en centros especiales de empleo de fecha de registro 28/05/2025.
- Normativa reguladora de las subvenciones aplicables (Orden de 21 de junio de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y Resolución de 9 de mayo de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial)
- Escrito de aclaración de la empresa licitadora.

Tercera:

En su escrito de aclaración, la empresa licitadora invoca a las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales “884/2018 de 5 de octubre, que a su vez invoca la 1013/2015 de 30 de octubre en cuanto a que las subvenciones y ayudas de los CEE son computables en las ofertas estando sujetas a dos requisitos: ...ostentar la condición de Centro Especial de Empleo y emplear a personas con discapacidad, aunque las subvenciones no estén garantizadas y dependen de la convocatoria y consignación presupuestaria anual.”.

Por otra parte invoca el argumentario de la Resolución “1013/2015 de 30 de octubre que: ...el que sucesivas convocatorias pudieran disminuir y aun suprimir esas subvenciones es un factor más del riesgo empresarial, que puede disminuir y aun invertir el sentido del margen de beneficio previsto, pero que



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON MARTINEZ TOLEDO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA5FUM5H46EN7CL5X2XM86FQGZP	PÁG. 1/2	



incluso, como argumenta el informe de la consejería, se podría asumir con un ajuste en otros gastos y una reducción del beneficio empresarial.”

La referencia de la Resolución anterior entiende que se podrían disminuir otros gastos y una reducción del beneficio para compensar los costes, en el caso de que no hubiera lugar a la subvención. Hay que indicar, que como ya se dijo en mi anterior informe y dada la cuantía de la baja practicada por la empresa licitadora (44,889 €) , la situación económica del contrato sería inviable, pues según los datos de la empresa licitadora, no se contemplarían los costes salariales mínimos, aun cuando se redujeran otros gastos y el beneficio industrial. En el anterior escrito de justificación de la empresa licitadora estimaba sus costes dividiéndolos en: Personal, materiales, maquinaria, PRL y uniformidad, mejoras, costes generales y beneficio industrial. En el caso de ajuste por no concesión de la subvención estimada (55.634,64 €), sólo se podría asumir el ajuste en los conceptos de costes generales y beneficio industrial (según cálculos de la empresa licitadora) y que sumados resulta la cantidad de 16.963,36 €, cantidad que obviamente resultaría insuficiente para compensar la pérdida de las subvenciones futuras.

Cuarta:

No obstante lo anterior y en consonancia con la resoluciones citadas anteriormente, éstas indican que la empresa licitadora *“tenga en cuenta para formular y justificar su oferta las subvenciones a recibir por su condición de CEE para todo el periodo de duración del contrato es enteramente razonable, aunque tales subvenciones no estén garantizadas y dependan de la convocatoria y consignación presupuestaria anual.”*

CONCLUSIÓN:

Con todo lo anteriormente expuesto, a juicio del técnico que suscribe y a la vista de la documentación aportada por la entidad “CECODISA, SL.” sí se justifica suficientemente la viabilidad de la oferta económica presentada siempre y cuando se tengan en cuenta las subvenciones futuras argumentadas por la empresa licitadora, cuestión ésta última que se eleva a la Mesa de Contratación para su consideración.

Lo que informo, salvo mejor criterio, en Córdoba, a fecha de la firma electrónica

EL ASESOR TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES

Fdo: Juan Ramón Martínez Toledo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON MARTINEZ TOLEDO	17/06/2025	
VERIFICACIÓN	BndJA5FUM5H46EN7CL5X2XM86FQGZP	PÁG. 2/2	